



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LA DENUNCIA PRESENTADA POR MIGUEL ÁNGEL LAGUNA DÍAZ, QUIEN SE OSTENTA COMO SECRETARIO DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DEL MUNICIPIO DE TECAMACHALCO, PUEBLA, IDENTIFICADA CON LA CLAVE DE EXPEDIENTE SE/ESP/MALD/019/2013.

H. Puebla de Zaragoza a tres de julio de dos mil trece.

VISTOS para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y:

RESULTANDO

I. Por escrito de fecha dieciséis de abril del año en curso, presentado ante la oficialía de partes de este Instituto, Miguel Ángel Laguna Díaz, quien se ostenta como Secretario del Comité Municipal del Partido Acción Nacional del Municipio de Tecamachalco, Puebla, presentó escrito de denuncia y/o queja en contra de Raúl Álvarez y/o Raúl Erasmo Álvarez Marín, y hace del conocimiento de esta autoridad hechos que en su concepto podrían constituir infracciones a la normatividad electoral estatal.

II. Al respecto, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante memorándum número IEE/SE-1453/13, de fecha dieciocho de abril del año en curso, remite al Director Jurídico del Instituto Electoral del Estado, el escrito a que se hace referencia en el resultando primero de esta resolución, para los efectos legales y/o administrativos a los que haya lugar.

III. Mediante memorándum número IEE/SE-1454/13, de fecha dieciocho de abril del año en curso, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, remite a la Presidenta de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias de este Instituto, el escrito a que se hace referencia en el resultando primero de esta resolución, para los efectos legales conducentes.

IV. En tales circunstancias, el dieciocho de abril de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado, dictó un proveído cuyos puntos de acuerdo son al tenor del siguiente:

PRIMERO. Téngase por recibido el escrito original y anexos que acompañó el denunciante, a través del cual hace del conocimiento de esta autoridad electoral hechos presuntamente violatorios de la normatividad electoral estatal. Se tiene a Miguel Ángel Laguna Díaz, ostentándose como Secretario del Comité Municipal del Partido Acción Nacional del municipio de Tecamachalco, Puebla; quien presenta escrito de denuncia por posibles actos constitutivos de infracciones a la normatividad electoral. SEGUNDO. Con el escrito referido en el punto de acuerdo inmediato anterior, se ordena formar el expediente respectivo al Procedimiento Especial Sancionador y registrarlo con la clave SE/ESP/MALD/019/2013. TERCERO. Con fundamento en lo estipulado por los artículos 57, fracciones II, III, IV y V, en relación al artículo 59, párrafo segundo y tercero, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado, se previene al denunciante, para que dentro del plazo de veinticuatro horas, contados a partir de la notificación de este proveído, presente, en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado, ubicado en Boulevard Atlixco, número dos mil ciento tres, Colonia Belisario Domínguez, tercer piso, lo siguiente: a) Domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Capital del Estado, a quien en su nombre autoriza para esos efectos y señale un número de fax para recibir comunicaciones. b)

